



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y INVERSIONES Y PROYECTOS SECTORIALES DEL PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominara **AGRO RURAL**; y,
- Inversiones y Proyectos Sectoriales del Perú S.A.C., con RUC N° 20478209101, con domicilio en Calle Ismael Bielich N° 395, interior 101, Urbanización Vista Alegre, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, Abog. César Larico Pineda, identificado con DNI N° 08875772, conforme a la anotación de facultad inscrita en la Partida N° 12241882 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominara **IPOSEP**; en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : LAS PARTES

1.1 **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones el Ministerio de Agricultura, con la finalidad de diseñar promover y gestionar modelos de desarrollo económico que faciliten la articulación de las inversiones público-privadas, que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales de menor grado de desarrollo económico en el ámbito agrario, conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.

1.2 **IPOSEP**, es una persona jurídica de derecho privado, constituida por Escritura Pública del 13/11/2008, otorgada ante el Notario Jorge Luis Gonzáles Loli en la ciudad de Lima, y registrada en la Partida Electrónica N° 12241882, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, cuyo objeto social, entre otros, es dedicarse a actividades relacionadas con la gestión y ejecución de proyectos especiales promoviendo el desarrollo de capacidades en las instituciones públicas y privadas en sus distintas modalidades y niveles, en especial a grupos sociales mas necesitados, actuando con participación de inversión privada y en colaboración con Gobiernos Regionales y Locales como instancia de promoción, coordinación y concertación de las acciones sectoriales que contribuyan a la ampliación y dinamización de los mercados de las pequeñas y micro empresas del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **AGRO RURAL**, constituye un elemento de oportunidad para el Sector Agricultura, con el fin de optimizar la coordinación sectorial dentro de los territorios de intervención que hagan viable el objetivo central del Eje II de la Estrategia Nacional Crecer: Acceso a las oportunidades económicas. Para el cumplimiento de la meta programada, **AGRO RURAL** ha absorbido por fusión los proyectos ex **PRONAMACHCS**, **PROSAAMER**, **MARENAS** y **PROABONOS**.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL

Como parte del cumplimiento de la política de Estado determinada por el Gobierno, existe la necesidad de ejecutar actividades coordinadas, consensuales, integradas y articuladas, que permitan obtener efectos directos en beneficio de las grandes poblaciones rurales del país.

- 2.2 **IPROSEP**, es una sociedad que circunscribe sus actividades a aquellos negocios u operaciones lícitas cuya descripción detallada constituye su objeto social. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuvan a la realización de sus fines, aunque no estén expresamente indicados en el pacto social o en el estatuto.

CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, Aprueban fusiones de INCAGRO en el INIA, de MARENASS, PROABONOS, PROSAAMER y PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales en la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 036-2008-AG, modifican el D.S. N° 014-2008-AG, que regula diversos procesos de fusión.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, Bases para la Estrategia de superación de la pobreza y oportunidades económicas para los pobres.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - **AGRO RURAL**.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, Aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2009-AGRO RURAL-DE, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y su anexo.
- Informe Técnico N° 03-2009-AMZ/SDCYAT/DSR

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del desarrollo de las relaciones de colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes, el presente Convenio tiene por objeto:

- 4.1 Fortalecer y desarrollar capacidades de gestión orientado a la generación de oportunidades económicas para la Población Rural y Urbano Marginal que permita la inclusión social, la mejora de sus ingresos y salir de la pobreza.
- 4.2 Propiciar la inversión descentralizada y el desarrollo de estrategias que permitan impulsar el desarrollo económico y social.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

- 4.3 Aumentar los vínculos entre las actividades productivas de los pobres y los sectores dinámicos de la economía.
- 4.4 Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Son compromisos de **AGRO RURAL**:

- Brindar asistencia técnica a las organizaciones de productores rurales del ámbito de trabajo de **AGRO RURAL**.
- La capacitación y fortalecimiento organizacional.
- Formular los perfiles y expedientes técnicos para el desarrollo productivo agrario y fortalecimiento de capacidades en coordinación con los Gobiernos Regionales.
- La co ejecución de los proyectos materia del presente convenio
- Acompañamiento y monitoreo en la implementación de actividades y proyectos materia del presente Convenio.
- Poner a disposición de las acciones concertadas, el personal técnico y profesionales de la Dirección de Operaciones y Agencias Zonales de acuerdo a su especialización y ámbitos de acción



6.2 Son compromisos de **IPOSEP**:

- Brindar el soporte técnico y financiero para la co formulación y co ejecución de proyectos productivos y de fortalecimiento de capacidades.
- Brindar el apoyo logístico para la realización de eventos de capacitación y asesoramiento técnico, de acuerdo al presente convenio.
- Cofinanciamiento de los proyectos.
- Monitoreo de las actividades a desarrollar.
- Difundir, promover y fomentar los resultados de las actividades exitosas desarrolladas por las partes, en el marco de la política agraria regional



CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Por **AGRO RURAL**: Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo y/o los Directores Zonales en sus jurisdicciones correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

- Por IPROSEP: Sr. Abraham Rosario Suybate Ruiz.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursara comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.

11.2 En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de las partes, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de entidad a entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

11.3 Asimismo, el presente Convenio, podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

11.4 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

11.5 El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 El presente Convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento incluidas su ineficacia, inexistencia o invalidez, será resuelta



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

- en forma armoniosa por las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.
- 12.2 En caso de persistir la controversia, la misma será resuelta a través de un Arbitraje de Derecho a realizarse en la ciudad de Lima, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación sobre la materia, Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **AGRO RURAL** y **IPROSEP**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y /u operaciones realizados en el presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, sin previa autorización de las partes, quienes se hacen responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aun después de la resolución o termino del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- 15.1 Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de las otras partes, por escrito, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, como mínimo.

- 15.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Sexta.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los **16 NOV. 2009**

POR AGRO RURAL

POR IPROSEP


Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo
Director Ejecutivo
AGRO RURAL


Abog. César Larico Pineda
Gerente general
IPROSEP